3.39

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 014-2019-MDS

Socabaya, 15 de febrero del 2019

VISTOS:

El Informe N° 025-2019-MDS/A-GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, El Informe N° 027-2019-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, El Informe Legal N° 014-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomia radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Articulo 9 numeral 26, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Art. 65 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso los bienes de su propiedad a condición que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo.

Que, el Art. 107 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias establece que por la Cesión en Uso solo se otorga el derecho, excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efecto que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro, Los cesionarios presentaran a la Entidad cedente, periódicamente al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso, establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad.

Que, mediante Oficio Nº 2128-2018-D.UGEL-AS/AGP, con Registro de T. D. Nº 14943 y Oficio Nº 04-2018-UGEL-AS/AGP-PRONOEI-MOD. 12, con Registro de T. D. N° 14944, ambos de fecha 16 de noviembre de 2018, del Director Ejecutivo del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur y la Profesora Coordinadora del PRONOEI, respectivamente, solicitan la renovación del Convenio de Sesión de Uso de Local de usos múltiples, ubicado en el Parque Espíritu Santo, primera cuadra de la calle Mollendo de la Urb. San Martín de Socabaya para la continuidad del servicio educativo a favor de la niñez, con la respectiva actualización de datos.

Que, mediante Informe Nº 474-2018-MDS-A-GM-GDS-SECyD, Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, es de la opinión que contribuyendo con la formación integral de la niñez del distrito, se debe atender el pedido de la Dirección Ejecutiva del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, respecto del Local de Usos Múltiples solicitado para el funcionamiento del PRONOEI Niños Innovadores, con código Modular N° 3936324 a cargo de la Prof. Coord. Beatriz Arias Hilaquita.

Que, mediante Informe N° 189-2018-MDS/A-GM-GDS Gerencia de Desarrollo Social, pone a consideración la actualización de datos, estando a los datos alcanzados por la UGEL SUR, respecto de la Resolución Directoral N° 009206-2017 y Resolución Directoral N° 009205-2017 y remite el expediente para opinión legal, asimismo

aclara que la suscripción del convenio no deberá irrogar gasto alguno a la Municipalidad de Socabaya, debiendo ser responsabilidad de la UGEL Arequipa Sur

Que, mediante Informe N° 011-2019-MDS-A-GM-GDS-SECyD, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes, cada uno en su tiempo, informan que considerando que el sector de educación promueve acciones para que los niños y niñas menores de seis (6) años reciban atención integral y de calidad que responda a sus necesidades, a través de alianzas estratégicas con otros sectores del estado e instituciones de la sociedad civil para favorecer el desarrollo integral y aprendizajes, emiten opinión favorable para atender el pedido del Director Ejecutivo del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur con actualización de datos, con la finalidad de contribuir con la formación integral de la niñez de nuestro Distrito.

Que, mediante Informe Legal N° 168-2018-MDS/A-GM-OAJ e Informe Legal N° 011-2019-MDS/A-GM-OAJ, ambos emitidos por los Jefes de la Oficina de Asesoría Jurídica cada uno a su tiempo, los cuales, de acuerdo a la normativa vigente emiten opinión legal favorable para la suscripción del Convenio de Cesión en Uso, a título gratuito, del local social ubicado en el Parque Espíritu Santo de la Calle Mollendo de la Urb. San Martín de Socabaya, a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, a través del PRONOEI ciclo I "Niños Innovadores", el cual será utilizado para el desarrollo de actividades del servicio educativo, previa actualización de datos; asimismo se Autorice al Señor Alcalde Mg. Wuilber Mendoza Aparicio, la Suscripción de los documentos pertinentes, necesarios para lograr los objetivos trazados.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de febrero del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la suscripción del Convenio de Cesión en Uso entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Arequipa Sur para el funcionamiento del PRONOEI "Niños Innovadores" a favor de la Niñez en el distrito de Socabaya, el cual tiene por objeto ceder en uso, a título gratuito el local social ubicado en el Parque Espíritu Santo de la calle Mollendo de la Urb. San Martin de Socabaya a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, a través del PRONOEI ciclo I "Niños Innovadores", el cual será utilizado para el desarrollo de actividades del servicio educativo.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Ing. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción del convenio y de toda la documentación que de él deriven.

ARTICULO TERCERO: Encargar el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Administración y Secretaria General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE